

Señor  
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
E S D

Ref. ORDINARIO DE PERTENENCIA DE HERNANDO BUITRAGO GARZON vs RAFAEL CALDERON ROJAS y OTRO Proc No 2018 - 15

Asunto: Contestación de Demanda

CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ, mayor de edad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando para el presente asunto como CURADOR AD LITEM de los demandados dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por HERNANDO BUITRAGO GARZON, mediante su apoderado de condiciones civiles obrantes en el proceso dentro del término legal así:

Consideraciones frente a los

#### HECHOS

1. Al hecho Primero: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
2. Al hecho Segundo: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
3. Al hecho Tercero: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
4. Al hecho Cuarto: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
5. Al hecho Quinto: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
6. Al hecho Sexto: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
7. Al hecho Séptimo: Que se pruebe, por cuanto no se encuentra registro civil de defunción dentro del plenario del asegurado.
8. Al hecho Octavo: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
9. Al hecho Noveno: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.
10. Al hecho Decimo: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.

11. Al hecho Decimoprimer: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.

12. Al hecho Decimosegundo: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.

13. Al hecho Decimotercero: No me consta, que se pruebe y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso ya que desconozco la veracidad de los mismos que sirvieron de sostén de la demanda impetrada.

#### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar señor Juez, en mi calidad de curador ad – litem, de los demandados, que me limito a lo que resulte debidamente probado dentro del proceso, no me opongo a las pretensiones por tal motivo usted señor Juez las definirá conforme a derecho.

#### EXCDEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley, en caso de desconocerse cualquier derecho fundamental de mis representadas.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, de que si el Juez que conoce de la Litis encuentra probada alguna excepción esto es la de nulidad relativa, prescripción, etc.; la declare de oficio, una vez advertidas por el señor Juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa en la contestación de la demanda.

#### PRUEBAS

Señor Juez, no tengo pruebas que aportar ni practicar, por lo tanto usted deberá valorar las que resulten en el curso del proceso, en especial las testimoniales y documentales.

#### COMPETENCIA

Señor Juez, por la cuantía y demás factores que la integran la competencia, es usted competente para conocer el proceso de Verbal.

#### NOTIFICACIONES

- LA DE LA DEMANDANTE Y SU APODEREADO: se conservan las que aparecen en la demanda de reconvencción.
- El suscrito curador Ad - litem recibirá en la Av. Jiménez No 5 – 30 ofi 504 de Bogotá e-mail [cjrrabogado@hotmail.com](mailto:cjrrabogado@hotmail.com) o en la Secretaría de su Despacho.

En estos términos presento la contestación de la demanda como curador Ad – litem dentro del presente proceso.

Del señor Juez,



CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ  
C.C. 12.112.364 de Neiva (Huila)  
T,P 156.502 de la C. S de la J

**contestacion demanda de pretenencia proceso 2018 -15**

carlos julio ramirez rodriguez &lt;cjrrabogado@hotmail.com&gt;

Vie 3/07/2020 3:20 PM

Para: ccp015bt@cendoj.ramajudicial.gov.co &lt;ccp015bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (52 KB)

contestacion demanda carlos julio Ramirez curador adlitem.pdf;

**Buenas Tardes**

Agradeciendo de antemano la atención prestada me permito por este medio y como curador ad - litem del proceso radicado bajo el numero 2018 - 15 que cursa en su despacho; me permito radicar la Contestación de demanda ordinaria en formato PDF dentro del término legal y así continuar con el trámite procesal que corresponda.

**Atentamente**

 Carlos Julio Ramírez Rodríguez  
C.C 12.112.364 de Neiva (Huila)  
T.P. 156.502 del C. S. de la J

Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)